



1
2
3
4
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA FOCUS SOLUTIONS S.A.
3 FOC SOL.....
4 CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
5 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el cuatro de febrero del dos mil cinco, ante mi, Doctor
8 MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
9 Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores:
10 RICARDO ANTONIO BUSTOS ECHEVERRIA, soltero, estudiante;
11 JOSE ANTONIO BUSTOS GOYA, estudiante, casado; los
12 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
13 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
14 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
15 escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera
16 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos
17 que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
18 incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual
19 conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de
20 las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:
21 INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: RICARDO
22 ANTONIO BUSTOS ECHEVERRIA y JOSE ANTONIO BUSTOS
23 GOYA. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:
24 DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía
25 que se denominará FOCUS SOLUTIONS S.A. FOC SOL la misma que
26 se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
27 reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-
28 La compañía se dedicará a la comercialización, importación,

1 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,
2 transformación, empaque, consignación, representación, distribución de:
3 a) Toda clase de productos naturales como plantas ornamentales, flores,
4 frutas tropicales, banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus
5 repuestos y materias primas conexas; c) productos naturales; productos
6 agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas,
7 alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la
8 rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
9 medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y
10 agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias
11 primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos;
12 vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos,
13 fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
14 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o
15 externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos,
16 insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,
17 implementos, insumos y equipos para la boratorios; insumos, materiales,
18 implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y
19 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
20 suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general,
21 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de
22 música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
23 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de
24 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
25 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos
26 de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y
27 acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
28 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles,
2 gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:
3 marquetas, cubitos, escamas, tubos; II) Teléfonos celulares; sistemas de
4 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales
5 telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina
6 de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y
7 obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en
8 su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n)
9 Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de
10 sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de
11 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
12 suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
13 comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas,
14 gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación,
15 desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá
16 realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el
17 desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá
18 por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas,
19 edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras,
20 caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción.
21 Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,
22 instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)
23 Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)
24 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e)
25 Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)
26 Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
27 computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en internet,
28 nacional e internacional; CINCO.- Compraventa, correlaje,



1 administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento,
2 anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia
3 o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de
4 envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que
5 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y
6 artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda
7 clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La
8 compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría
9 jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,
10 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,
11 aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes
12 y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios
13 complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
14 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general; d)
15 Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de
16 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así
17 mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de
18 prestación de servicios para exploración y explotación de
19 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
20 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental;
21 OCHO.- La compañía podrá dedicarse a la educación, desarrollo,
22 evaluación, diseño, de aplicaciones, implementación de soluciones y
23 paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de
24 datos e información; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación,
25 explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles,
26 restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras;
27 Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,
28 secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

000000 03

1
2
3
4
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de la boratorios y camaronerías; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; Se dedicará a la intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercancías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,



1 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
2 telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
3 telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la
4 publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de
5 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras,
6 impresos y otros métodos utilizados para tal fin; Realizará la
7 producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como
8 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
9 publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar
10 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y
11 escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y
12 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta
13 propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,
14 científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá:
15 a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y
16 otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de
17 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas,
18 así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
19 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
20 inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores
21 fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse
22 de suréditos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos
23 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas,
24 deportista en general, jugadores y equipos de futbol; DIECINUEVE.-
25 Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y
26 participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá
27 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto
28 con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
2 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.-
3 El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑ
4 OS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
5 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA:
6 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
7 Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o
8 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA:
9 CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la
10 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de
12 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas,
14 de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero
16 uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a
17 voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL
18 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la
19 siguiente manera: a) El señor JOSE ANTONIO BUSTOS GOYA, ha
20 suscrito CINCO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal
21 de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en
22 un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El Señor
23 ANTONIO BUSTOS ECHEVERRIA ha suscrito
24 NOVENTA Y CINCO acciones ordinarias,
25 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados
26 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de
27 cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de
28 integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA:



1 **PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
2 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo
3 de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el
4 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en
5 numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**
6 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas
7 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos:**Artículo**
8 **Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la
9 Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**
10 **Administración Social.**- La administración de la compañía se ejecutará
11 a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos
12 que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a**
13 **Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el
14 presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en
15 el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación,
16 por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben
17 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto:**
18 **Junta General Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán
19 sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y
20 cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las
21 actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
22 nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**-
23 La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los
24 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el
26 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
27 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
28 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del
2 representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de
3 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
4 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones
5 si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta
6 general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
7 convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o
8 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
9 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
10 hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de
11 Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si
12 se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de
13 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
14 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá
15 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
16 concurren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y
17 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos
18 en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
19 casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;
20 Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán
21 firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por
22 quienes hagan sus veces en la reunión y se elaborarán de
23 conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno:
24 Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a)
25 Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el
26 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
27 Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán
28 tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que



1 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca
2 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
3 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente
4 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
5 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
6 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
7 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
8 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la
9 ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente
10 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
11 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
12 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de
13 ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al
14 contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden
15 público y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero.- Son
16 atribuciones del presidente sobrogar al gerente general en caso de falta,
17 ausencia, impedimento o muerte; Artículo Décimo Segundo: Disolución.-
18 La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
19 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
20 gerente general y presidente hasta que la junta general elija al
21 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas
22 fundadores autorizan al Abogado MARIA DEL CARMEN DIAZ
23 VILLAO, para realizar todas las diligencias legales y
24 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la
25 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del
26 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado
27 de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f)
28 Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.- Abogada.- Registro



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.


RICARDO ANTONIO BUSTOS ECHEVERRIA

Ced. Ciud. No. 091623892-6
Cert. de Vot. No. 173 - 0109


JOSE ANTONIO BUSTOS GOYA

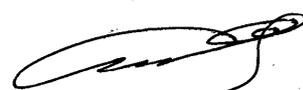
Ced. Ciud. No. 0904799715
Cert. de Vot. No. 23 - 0015

EL NOTARIO

DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta segunda copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la resolución No. 05.G.IJ.0000887 dictada por la **ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, el 9 de febrero del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FOCUS SOLUTIONS S.A. FOC SOL**, otorgada ante mi, el 4 de febrero del 2005 .- Guayaquil, catorce de febrero del dos mil cinco.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



**ESPACIO
EN
BLANCO**



000000 08

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0000887 dictada por el Especialista Jurídico, el 9 de Febrero del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada FOCUS SOLUTIONS S.A. FOC SOL; de fojas 19.682 a 19.697, Número 3.492 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.337 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- **Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y cuatro de Febrero del dos mil cinco.-**


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$ 41,33

ORDEN: 149344
LEGAL: RAUL ALCIVAR
CÓMPUTO: BILLY JIMÉNEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONA
RAZÓN: ZULAY TORRES
REVISADO POR: 

